



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 14 de junio de 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 14 de junio de 2022, el Informe N° 053-2022-MPH-BCA/GDE, de fecha 24.05.2022 y el Informe N° 381-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 27.05.2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, consagra el principio de legalidad, el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho; por lo que, en aplicación de este principio, las autoridades de las Entidades que integran la Administración Pública, donde está comprendida esta Municipalidad en atención a lo previsto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, sus actuaciones deben sujetarse a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente o sólo pueden hacer y acatar lo que la ley expresa y específicamente les permita;

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que para los servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 464-2020-MPH-BCA, de fecha 28 de diciembre del 2020, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE - de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en el mismo que se detalla la denominación de los servicios no exclusivos, la descripción clara y taxativa de los requisitos para realizar los servicios y los respectivos costos de los mismos;

Que, con Informe N° 053-2022-MPH-BCA/GDE, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita al Gerente Municipal modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE - de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, con la finalidad de incorporar un nuevo servicio no exclusivo denominado “servicio de preparación de suelo mediante tracción mecánica, tractor de 89 HP de potencia”, sustentando la necesidad de su incorporación, y además señala que el servicio será prestado por dos (02) tractores agrícolas incluido arado de discos de propiedad de la Municipalidad y que se encuentran en el inventario de la Gerencia de Desarrollo Económico, que el servicio está dirigido a los productores agropecuarios de la provincia de Hualgayoc; puesto que, en la actualidad existe gran demanda, y propone como costo del servicio la suma de S/. 68.00 (Sesenta y Ocho con 00/100 soles), hora/máquina;

Que, del contenido del Informe N° 053-2022-MPH-BCA/GDE, se extrae lo siguiente:

- Que, el servicio no exclusivo se brindará utilizando dos (02) tractores agrícolas incluido arado de discos de propiedad de la Municipalidad, y estando a lo prescrito en el primer párrafo del artículo 55° en concordancia con el literal 2) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias (en lo sucesivo la LOM), estos bienes constituyen patrimonio municipal de la Municipalidad, por lo tanto, para que la Municipalidad ejerza y ejecute en forma autónoma los actos de administración sobre los bienes de su patrimonio, donde están comprendidos ambos bienes, se necesita y requiere previamente que su Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo prescrito en el artículo 59° de la LOM, apruebe el acto de administración ordenando el uso de tales bienes para el citado servicio no exclusivo.
- Que, el servicio no exclusivo con el uso de los citados bienes será destinado a los productores agropecuarios de la provincia de Hualgayoc, o sea, la Municipalidad maximizará el uso de los bienes aprovechándolo en acciones de carácter social y económico; con lo cual, por un lado, la Municipalidad va a atender y satisfacer una necesidad de gran demanda por parte de los productores agropecuarios de la provincia de Hualgayoc, y de otro, estará llevado a cabo actividades para cumplir sus funciones en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios que la Constitución Política del Perú y la LOM lo asignan.
- Que, falta la información a que se refieren los numerales 6.2, 6.4 y 6.5 del punto VI del Anexo de la Resolución de Alcaldía N° 464-2020-MPH-BCA y así cumplir íntegramente con los alcances del numeral 43.4 del artículo 43° de la LPAG.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, es viable modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE - de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, a fin de incorporar el nuevo servicio no exclusivo denominado “Servicio de preparación de suelo mediante tracción mecánica, tractor de 89 HP de potencia” planteado por el Gerente de Desarrollo Económico en su Informe N° 053-2022-MPH-BCA/GDE, siempre y cuando, previamente: i) El Concejo Municipal Provincial apruebe el acto de administración ordenando el uso de los dos (02) tractores agrícolas incluido arado de discos para destinarlo al servicio no exclusivo; y, ii) Que, se complete e incluya los demás requisitos y condiciones que establece el numeral 43.4 del artículo 43° de la LPAG en armonía con el ítem VI del Anexo de la Resolución de Alcaldía N° 464-2020-MPH-BCA a través de los órganos municipales competentes, para brindar el servicio no exclusivo;

Que, con Informe N° 381-2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, emite opinión legal determinando que es procedente modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 464-2020-MPH-BCA, para incorporar el nuevo servicio no exclusivo denominado “Servicio de preparación de suelo mediante tracción mecánica, tractor de 89 HP de potencia”, siempre y cuando, previamente: i) El Concejo Municipal Provincial apruebe el acto de administración ordenando el uso de los dos (02) tractores agrícolas incluido arado de discos para destinarlo al servicio no exclusivo; y, ii) Que, se complete e incluya los demás requisitos y condiciones que establece el numeral 43.4 del artículo 43° de la LPAG en armonía con el ítem VI del Anexo de la Resolución de Alcaldía N° 464-2020-MPH-BCA, a través de los órganos municipales competentes, para brindar el servicio no exclusivo;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, en su sesión ordinaria, de fecha 14 de junio de 2022, acordó el uso de dos (02) tractores agrícolas incluido arado de discos para incorporar en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, el servicio no exclusivo denominado “Servicio de preparación de suelo mediante tracción mecánica, tractor de 89 HP de potencia”, conforme al Informe N° 053-2022-MPH-BCA/GDE, de fecha 24.05.2022 y al Informe N° 381-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 27.05.2022;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el uso de los dos (02) tractores agrícolas incluido arado de discos para incorporar en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, el servicio no exclusivo denominado: “Servicio de preparación de suelo mediante tracción mecánica, tractor de 89 HP de potencia”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, para su cumplimiento, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL